

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ » »
 Extranjero.. 10⁰⁰ » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S3. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo regresado á esta Capital, me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario del Gobierno que lo desempeñaba interinamente.

Oviedo 8 de Septiembre de 1908.
 —El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 3.311

Con el fin de que la Sección provincial de Estadística se entere de los bandos se remitirá á su Jefe un ejemplar ó copia certificada de los mismos.

Remitirán tambien al propio Jefe una relación de las medidas adoptadas por ellos y por los Ayuntamientos en cumplimiento de sus respectivas obligaciones entre las cuales figuran la primordial de proveerse de impresos, la de facilitarlos á los particulares, recoger las cédulas si éstos no las presentan y subsanar las demás deficiencias por medio de sus agentes y empleados, quienes deben investigar las omisiones y suplirlas, previa la oportuna información siempre que convenga practicarla.

Para que el indicado funcionario de Estadística pueda cumplir los deberes de su cargo es necesario que los Alcaldes le remitan con toda oportunidad

los partes mensuales en los que, según se tiene ordenado, deben expresar el número de cédulas que acompañen, los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con el servicio, el estado y marcha del mismo, las dificultades que se opongan á su cumplimiento y las medidas que hayan adoptado para allanarlas, conseguir que se formalicen y entreguen las cédulas y castigar las faltas de los empleados y particulares que infrinjan sus respectivas obligaciones.

Teniendo presente que la vigilancia asidua de los dependientes del Ayuntamiento en la investigación de las omisiones es la mejor garantía del servicio, tanto para lograr el mayor grado posible de exactitud como para conseguir la observancia y colaboración general, los Alcaldes deben estimular el celo de aquéllos recompensando

sus méritos notables y corrigiendo sus faltas.

Advierto que exijo el servicio con la firme resolución de que se haga efectivo y con el propósito inquebrantable de que no se infrinjan impunemente las órdenes é instrucciones dictadas para su ejecución. Los Ayuntamientos y Alcaldes procurarán valerse de cuantos medios dispongan con igual objeto y se esmerarán en el cumplimiento de aquéllas, entendiendo que solo así podrán justificarse cuando se cometan omisiones de partes, demoras ó faltas de cualquier clase en las operaciones municipales de la Estadística á que se refiere esta Circular.

Oviedo 7 de Septiembre de 1908.—
 El Gobernador interino, Antonio López Quintanilla.

R. al núm. 3.308.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Agosto de 1908.

Instituto Geográfico y Estadístico.

A los Alcaldes de la provincia.

En el número 24 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 30 de Enero del año actual, se publicó la Real orden, fecha 11 de Enero último, inserta en la Gaceta de Madrid del día 16 del propio mes, estableciendo la Estadística del movimiento social de la población.

El Jefe de Estadística, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, publicó en dicho número una Circular dando instrucciones á los Alcaldes en la que al comienzo de la misma se dice lo que sigue:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 11 de Enero, los Ayuntamientos registrarán desde el día 1.º de Marzo próximo los casos de emigración definitiva, los traslados de una vivienda á otra y los cambios de residencia legal que tengan lugar en sus respectivos Municipios.

Encomendado el servicio á los Ayuntamientos en la parte que incumbe al Municipio, estas Corporaciones habrán acordado su cumplimiento con expresa referencia á la citada Real orden y á las instrucciones dadas para su ejecución, de lo contrario deben tomar este acuerdo inmediatamente y remitirán certificación del mismo al Jefe de Estadística de la provincia.

Es indispensable que los Alcaldes publiquen por medio de bandos la Real orden mencionada, los acuerdos del Ayuntamiento para cumplirla, las obligaciones de los vecinos, las facilidades que se les ofrezcan para atenderlas y las responsabilidades que se exigirán á los que las infrinjan.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS		PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
		autorizado		realizadas	EN MAS	EN MENOS	
		Pesetas		Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	
1	Rentas	12.397	34	4.753	12	7.644	22
2	Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»
4	Repartimiento	893.095	19	117.605	50	775.489	69
5	Instrucción pública	3.000	»	»	»	3.000	»
6	Beneficencia	675.086	89	64.674	95	610.411	94
7	Ingresos extraordinarios	500	»	51	»	449	»
8	Arbitrios especiales	1.080.175	91	645.312	53	434.863	38
9	Empréstitos	2.202.970	80	141.637	80	2.061.333	»
10	Enajenaciones	307.035	37	44.227	75	262.807	62
11	Resultas	»	»	154.973	31	»	»
12	Ampliación	»	»	»	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»
14	Reintegros	»	»	555	33	555	33
		5.174.261	50	1.173.791	29	155.528	64
						4.155.998	85
PAGOS							
1	Administración provincial	151.970	»	83.713	86	68.256	14
2	Servicios generales	80.525	»	44.529	66	35.995	34
3	Obras obligatorias	64.948	18	20.416	90	44.531	28
4	Cargas	466.093	02	48.812	74	417.280	28
5	Instrucción pública	112.059	25	45.627	37	66.431	88
6	Beneficencia	863.358	48	432.900	72	430.457	76
7	Corrección pública	80.246	83	22.121	78	58.125	05
8	Imprevistos	14.114	70	2.467	»	11.647	70
9	Nuevos establecimientos	367.910	»	20.000	»	347.910	»
10	Carreteras	1.461.633	99	26.655	15	1.434.978	84
11	Obras diversas	559.852	30	141.318	61	418.533	69
12	Otros gastos	225.303	60	70.106	01	155.197	59
13	Resultas	»	»	»	»	»	»
14	Ampliación	»	»	»	»	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»	»	»
		4.448.015	35	958.669	80	3.489.345	55
		»	»	215.121	49	»	»
		»	»	1.173.791	29	»	»
	Existencia en Caja						

Oviedo 4 de Septiembre de 1908.— El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 3.298

Administración de Hacienda de Oviedo

Minas.-Cánon

Por virtud de lo dispuesto en el art. 22 del vigente Reglamento del ramo, se hace saber á los concesionarios de las minas que comprenden la siguiente relación, que si en el improrrogable plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentan en esta Administración, por sí ó representantes de los descubiertos de los cuatro trimestres que contra ellos resultan por cánon superficial de sus respectivas minas, sin otro aviso se solicitará la caducidad de las mismas.

Número de orden	MINAS	Mineral	Situación	Superficie - Hectáreas	INTERESADOS	Vecindad	Representante en Oviedo	Cánon adeudado Pts. Cts.	Recargo del 15 por 100 Pts. Cts.	Importe total Pesetas Cts.
420	Ataulfa segunda	Hierro	Corvera	100	José Mac-Lenan White	Bilbao		600	90	690
35	Leona	Cobre	Cangas de Onís	12	Alberto Rodríguez Mangas	Cabrales		180	27	207
2667	Qualquier cosa	Hulla	Parrés	12	Herederos de José Alonso	Luanco		48	7 20	55 20
608	Unión Setares	Hierro	Illano	100	Daniel Bierto Castillo	Santander		600	90	690
247	Rosa	Id	Boal	48	Alejo Vicandi	Setares		288	43 20	331 20
648	La Rozona	Id	Llanera	20	Gumersindo Gonzalez Alvarez	Naranco		120	18	138
52	Ociosa	Cobre	Lena	14	Joaquin Gonzalez Lopez	Campomanes		210	31 50	241 50
53	Enriqueeta	Id	Id	17	Maximino Llaneza Villa	Figaredo		255	38 25	293 25
50	Caridad	Id	Id	24	Ildefonso Fernandez Barredo	Mieres		360	54	414
620	María de las Nieves	Hierro	Laviana	20	Raimundo Rodriguez	Carbayin		120	18	138
621	Asilef	Id	Id	30	Marcelino Carbayeda	Gijón		180	27	207
289	Desesda	Id	Aller	24	Luis Diaz Rodriguez	Collanzo		144	21 60	165 60
2851	Esperanza	Id	Siero	24	Celestino Rodriguez	Siero		96	14 40	110 40
148	Meaculpa	Hulla	Llanes	24	Eduardo Diaz	Santander		180	27	207
23	La Protectora	Calamina	Cabrales	12	The Reina Copper Compagni- Limited	Londres		150	22 50	172 50
22	La Providencia	Cobre	Id	10	Idem	Id		165	24 75	189 75
21	La Profunda	Id	Id	11	Idem	Id		165	24 75	189 75
698	Azula	Hierro	Llanes	12	Hipólito de Azula	Bilbao		72	10 80	82 80
694	Elorrio	Id	Id	8	Idem	Id		48	7 20	55 20
30	San Carlos	Cobre	Cabrales	12	Agustin Trigo de Serrano	Ortiguero		180	27	207
91	La Reina	Id	Id	40	Idem.	Id		600	90	690

Oviedo 4 de Septiembre de 1908.—Ramiro Neira.

R. al núm. 3.303

Junta provincial de Instrucción pública

Se hallan vacantes las Escuelas siguientes y se anuncian para su provisión interinamente, conforme al artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último.

Mixtas con 625 pesetas

La Venta, en Langreo; La Montaña, en Valdés.

Mixtas con 500

Omedal-Moro, en Piloña; Santa-Ana de la Maza, en idem; Sandamías, en Pravia; Prieres, en Caso; Bejega, en Miranda; Caranga, en Proaza; Brañalonga, en Tineo; Lindes, en Quirós.

De niñas con 500

San Martin de Grazanes, en Cangas de Onís.

Los maestros y maestras aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo manifestar en la instancia el punto de la residencia para que pueda enviárseles la credencial, caso de ser nombrados.

Los Alcaldes se servirán remitir dentro del mismo plazo de los cinco días, certificación de la Junta local en que se haya acordado pedir que las Escuelas mixtas se provean en maestro, pues de no hacerlo se dará la preferencia á las maestras.

Oviedo 7 de Septiembre de 1908.—El Gobernador interino Presidente, Antonio López Quintanilla.

R. al núm. 3.309

ARTILLERIA

Fábrica de Trubia

El Coronel Presidente del Tribunal de Subastas de la Fábrica fundición de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de 15.000 discos de latón necesarios para la fabricación de los alveoles de los proyectiles en los carros del nuevo material de campaña.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día ocho de Octubre próximo á las catorce treinta, en la sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subastas formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción el modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará

constituído con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el que figura en el expediente que radica en la oficina de la Comisaría Intervención de esta Dependencia Militar, y cuya adquisición será con cargo al crédito extraordinario de la Ley de 11 de Enero de 1906.

Trubia 3 de Septiembre de 1908.—El Coronel Presidente, Cubillo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de..... se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á.....

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.290.

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la escuela de fundación particular de primera enseñanza que dirige en Biescas (Illas), provincia de Oviedo, D. Ceferino Fernández Alvarez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902:

1.º—Jntancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Don Ceferino Fernández Alvarez, natural de Avilés, provincia de Oviedo, á V. S. con el debido respeto expone: Que tiene abierta una escuela de fundación particular en el inmediato pueblo de Biescas, Ayuntamiento de Illas, y á fin de cumplir las disposiciones vigentes, solicita de V. S. la debida autorización, remitiéndole, al mismo tiempo, los documentos que previene el Real decreto de 1.º de Julio de 1902. Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Biescas 27 de Mayo de 1908.—Ceferino Fernández Alvarez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

Don Gumersindo González Menéndez, Licenciado en Sagrada Teología, Cura ecónomo de San Nicolás, de la villa de Avilés.

Certifico: Que en uno de los libros de bautizados, que tuvo principio en Enero de 1860, perteneciente á esta parroquia de mi cargo, al folio 169 hay una partida, de la que resulta que el día 27 del mes de Agosto de 1862, el Presbítero D. Antonio Fernández Cantina bautizó solemnemente un niño que recibió el nombre de Ceferino Luis, que nació el día 25 del mismo mes y año en esta parroquia. Es hijo de legítimo ma-

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Septiembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS				Gastos voluntarios	TOTAL	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.			Pts.	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.			
1	Gastos del Ayuntamiento..	4800		2500		100	7400	
2	Policía de seguridad.....	9700		3300			13000	
3	Policía urbana y rural.....	26000		5000			31000	
4	Instrucción pública.....	2500		800			3300	
5	Beneficencia.....	4900		1100			6000	
6	Obras públicas.....	9500		8000			17500	
7	Corrección pública.....	1833	25				1833 25	
8	Montes.....							
9	Cargas.....	70000		2000			72000	
10	Obras nueva construcción	20000					20000	
11	Imprevistos.....	1200					1200	
12	Resultas.....							
13	Devoluciones.....							
14	Varios.....							
	TOTAL.....	150433	25	22700		100	173233 25	

En Gijón á 31 de Agosto de 1908.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 2 de Septiembre de 1908.—(2.ª convocatoria)

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. de I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, Menendez Acebal.
R. al núm. 3.291.

Ayuntamiento de Valdés

Mes de Septiembre de 1908.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	783	34	100		883 34	
2	Policía de seguridad.....	288	95			288 95	
3	Policía urbana y rural.....	212	91			212 91	
4	Instrucción pública.....	500				500	
5	Beneficencia.....	4187	50			4187 50	
6	Obras públicas.....			400		400	
7	Corrección pública.....	166	66	90		256 66	
8	Montes.....						
9	Cargas.....						
10	Obras de nueva construcción...			1900		1900	
11	Imprevistos.....			21	83	21 83	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	6189	36	2511	83	8651 19	

Luarca 1.º de Septiembre de 1908.—El Secretario-Contador, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º—El Alcalde.

Sesión del día 4 de Septiembre de 1908

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la precedente distribución de fondos.—P. A. del A., el Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—El Alcalde.
R. al núm. 3.319.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabranes

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 24 de Julio último, visto lo que del oportuno expediente resulta, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia é ignorado paradero, á los efectos de

quintas, de Isidoro Fernandez Llavana, natural de Rebollada, parroquia de Torazo, concejo de Cabranes, provincia de Oviedo, el cual emigró á la isla de Cuba hace unos doce años sin que se haya vuelto á tener noticia de él.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de quintas, se publica el presente edicto, suplicando al propio tiempo á

las autoridades y particulares faciliten á esta Alcaldía las noticias que tengan ó puedan adquirir del expresado ausente.

Cabranes 25 de Julio de 1908.—El Alcalde, P. O. Jesús Arango.
R. al núm. 3.277

Alcaldía de Navia

D. José Martinez y Fernandez Presno, presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Rodriguez García, hijo de José y Laura, natural de Piquero, número 38 del reemplazo actual, se ha instruido el oportuno expediente conforme al artículo 69 del Reglamento de quintas, en virtud de cuyo resultado la Corporación municipal acordó que existen motivos bastantes para suponer en condiciones legales al hermano Gervasio ausente con ignorado paradero desde hace más de diez años que se marchó con dirección á Montevideo en compañía de otros vecinos para vivir al lado de su tío D. Andrés García.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicha disposición reglamentaria.

Navia 1.º de Septiembre de 1908.—José Martinez.
R. al núm. 3.278

Alcaldía de Illano

D. José Fernandez Perez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que en esta Alcaldía á instancia del mozo Antonio Mendez González, vecino del Silvarelle, en este municipio, hijo de Florentino y Josefa y á los efectos del art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente Ley de quintas se instruyó expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de sus legítimos hermanos Manuel y Primitivo, de veintiocho y veinticuatro años de edad respectivamente, cuyas señas personales se desconocen, é ignorándose su actual residencia se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, por si alguna persona tuvierá conocimiento de ellos, se sirva participar á esta Alcaldía, á la brevedad posible.

Illano Agosto 23 de 1908.—El Alcalde, José Fernández Perez.
R. al núm. 3.281

Alcaldía de Avilés

El joven Emilio Marqués y Menes, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Pravia, de trece años de edad, que residía con su familia en el exconvento de San Francisco de esta villa, se marchó sin permiso de la casa de sus padres el día 27 de Agosto último y cuyos padres desean su captura.

Señas personales: estatura regular para su edad, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, color bueno.

Señas particulares: es regordete, se peina con raya, viste pantalón y chaqueta rojo, calza alpargatas, gasta boina, el pantalón está remendado.

rimonio de D. Indalecio Fernández Buján, natural de Santo Tomás, de esta villa, y de D.ª María Alvarez Reguera, natural de esta parroquia. Abuelos paternos D. Francisco Fernández y doña Josefa Roche, naturales de esta parroquia; abuelos maternos D. José Alvarez y D.ª Manuela García Vega y Candamo, naturales de Cardo, en Gozón; fueron sus padrinos D. Ceferino Fernández, de Gijón, á quien advirtió las obligaciones y el parentesco espiritual, y D.ª María Antonia Ovies, que contrajo.

Y para que conste, expido la presente, que firmo y sello, en la villa de Avilés á veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—Licenciado Gumersindo G. Menéndez.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Nicolás de Avilés.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

El Excmo. Sr. D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, Condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que examinado el libro registro de antecedentes penales que lleva esta Alcaldía de mi cargo, resulta que D. Ceferino Fernández y Alvarez, natural de Avilés, de 46 años de edad, casado, empleado, residente en esta villa, hasta la fecha y durante su permanencia en la misma viene observando buena conducta, toda vez que de los expresados antecedentes no resulta nada en contrario.

Y para que así lo pueda hacer constar donde le convenga, expido la presente, á petición del interesado, en las Consistoriales de la villa de Avilés á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—Florentino A. Mesa.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Avilés.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas

Religión y Moral, por el P. Astete. Lectura de prosa, verso y manuscrito, por Cervantes, Iriarte y Samaniego. Caligrafía, sistema Garnier.

Gramática de la Lengua castellana y Ortografía, por el Compendio de la Academia.

Nociones de Aritmética, por Vallin y Bustillo y explicaciones del profesor.

Geografía general, por Paluzie.

Historia patria por José M.ª Terradillos.

Nociones de Geometría, por Paluzie y explicaciones del profesor.

Dibujo geométrico, por Villanueva.

Los premios y castigos constan en el Reglamento.

El método de enseñanza será el gradual teórico-práctico.

Biescas 10 de Diciembre de 1906.—

El Maestro, Ceferino Fernández Alvares.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 27 de Agosto de 1907.—El Director, Dionisio Martin Ayuso.

R. al núm. 3.282

Por tanto, ruego á las autoridades se dignen dar conocimiento á esta Alcaldía de su captura, caso de que sea encontrado, y me ofrezco á la recíproca en casos análogos.

Avilés 5 de Septiembre de 1908.—
El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.313

Desde hoy, y por término de 30 días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento el proyecto de reforma parcial del plano de ensanche en lo que comprende la calle del Carbayo, y el expediente incoado al efecto, por instancia de doña Emilia Graño, viuda de Alonso, y acuerdo de la Excmo. Corporación.

Pueden examinar el mencionado expediente las personas que así lo deseen y presentar ante el Excelentísimo Ayuntamiento por escrito, dentro del indicado plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, á fin de continuar las diligencias correspondientes para la aprobación superior del proyecto de referencia.

Avilés 5 de Septiembre de 1908.—
El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.305

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Fructuoso Lafuente y Menéndez, hijo de Isidoro y de Concepción, natural del barrio de La Hueiga, parroquia de San Pedro de Navarro, de este concejo, del próximo reemplazo de 1909, se instruyó expediente en averiguación del ignorado paradero en que se halla desde hace más de doce años su hermano Manuel, el cual se ausentó para la Isla de Cuba en el tiempo que indica, sin que jamás se haya vuelto á saber de él, pues como al año de su llegada á la Habana dejó de comunicarse con su familia, siendo público y notorio en el vecindario que dicho Manuel Lafuente y Menéndez se cree haya fallecido de una de las enfermedades de aquel país.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del ignorado paradero del mencionado Manuel.

Avilés 5 de Septiembre de 1908.—
El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.282

Mes de Agosto de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2341	52
2	Policía de seguridad...	878	48
3	Policía urbana y rural...	4464	56
4	Instrucción pública...	912	75
5	Beneficencia.....	1644	90
6	Obras públicas.....	647	27
7	Corrección pública.....	660	80
8	Montes.....		
9	Cargas.....	17855	55
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	30.005	83

Avilés, 1.º de Septiembre de 1908.
—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde, Carlos Lobo.

Sesión del día 4 de Septiembre

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—
P. A. D. E. A.—El Secretario, Horacio A. Mesa.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Zona de ensanche

Mes de Agosto de 1908

Distribución de fondos por capítulos que para atender al pago de las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda esta Corporación municipal.

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 190	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad...	290	70
3	Policía urbana y rural...	92	42
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....	141	18
8	Montes.....		
9	Cargas.....	50	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	1143	33
	TOTAL.....	1748	33

Avilés 1.º de Septiembre de 1908.
—El Contador, José Rico.—V.º B.º—
El Alcalde, Carlos Lobo.

Sesión del día 4 de Septiembre

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—
P. A. D. E. A., el Secretario, Horacio A. Mesa.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.312

Alcaldía de Valdés

EDICTO.

D. Ramón Asenjo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdés, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, y á instancia de Josefa Mendez Fernández, viuda y vecina de la calle de la Carril, de esta villa, madre del mozo Manuel Crespo Mendez, se instruyó expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con paradero ignorado del hermano de aquél Francisco Crespo Mendez, de veintiseis años de edad, natural de esta villa, hijo de Francisco, difunto, y de la Josefa.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Luarca, Julio 1.º de 1908.—Ramón Asenjo.

R. al n.ºm. 3.310

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina y Fernández, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, y por hallarse comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, seguida en este Juzgado, Nicanor Baragaña Arbe-sú, de veintidos años de edad, hijo de Alejandro y Laura, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de La Carrera, en este concejo y partido, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado con el fin de ser constituido en prisión en méritos de dicha causa y en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Pola de Siero á veintitres de Agosto de mil novecientos ocho.—
Marino Medina.—Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 3.180

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia

En la villa de Pola de Siero, á veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho, el Sr. D. Marino Medina y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por D. Francisco Pañeda Huergo, casado, labrador, mayor de edad y vecino de San Martín de Anes, en este concejo, representado por el Procurador D. Eduardo Sanchez Vizcaino y defendido por el Letrado D. José Antonio Mendez, contra D. Jerónimo Flórez Cortina, casado, mayor de edad y vecino de Noreña, sobre pago de pesetas, y por la rebelde en que ha sido declarado los estrados del Juzgado.

Fallo

Que debo declarar y declaro que D. Jerónimo Flórez Cortina es en deber á D. Francisco Pañeda Huergo la cantidad de mil ciento cinco pesetas con más el interés legal de la misma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el completo pago, y que debo condenar y condeno al don Jerónimo á pagar al D. Francisco la referida suma, imponiendo á aquél las costas de este litigio

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marino Medina.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo Escribano doy fe.

Pola de Siero veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho.—Marcial Alvarez Calienes.

Así resulta del referido pleito al que en todo caso me remito, y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebelde D. Jerónimo Flórez Cortina, expido la presente visada por el Sr. Juez de primera instancia en Pola de Siero á treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho.—Marcial Alvarez Calienes.—V.º B.º.—Medina

R. al núm. 3.285

Juzgado de Pola de Lena

Don Luis Barroeta Márquez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado por atentado Fernando Martinez Fernández, de veintinueve años de edad, hijo de Toribio y Teresa, casado con Obdulia Díaz, natural de Busloñe de Morcin, partido de Oviedo y vecino de Mieres, en este partido minero, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia con objeto de practicar diligencias de justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado y de su conducción á la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Lena á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Luis de Barroeta.—Por mandado de su señoría, Francisco Hévia Gonzalez.

R. al núm. 3.321

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SANTO ADRIANO

Según me participa el Alcalde de barrio de esta capital, en poder del vecino de la misma, Francisco Gonzalez, se halla depositado y puesto en curia, un potro que se encontró causando daños en propiedades de esta parroquia, y cuyo dueño es desconocido.

El potro tiene las señas siguientes: edad quinceno, estatura un metro treinta y cinco centímetros, color negro, crin cortada de hace algún tiempo y negra, cola larga y negra, sin señas particulares.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño; quien podrá recogerlo previo pago de los gastos ocasionados.

Santo Adriano á 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Garcia.

1

SOTO DEL BARCO

En poder de D. Vicente Alvarez, vecino de Llago, en este Municipio, se halla detenida una pollina que se encontró abandonada el día 29 de Agosto último, y cuyas señas son las siguientes: edad como de 3 á 4 años, color pardo oscuro, alzada cinco cuartas, bebedera y anteojeras blancas, parida y sin cría.

Soto del Barco 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde primer Teniente, Generoso Fernández.

1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial